



VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-9299-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197, 200 y

Considerando:

- 1. El interés manifiesto de varias Escuelas y Facultades no divididas por crear y ofrecer cursos de manera conjunta, con un carácter inter-, multi- o transdisciplinario.
- 2. El interés de varios centros e institutos de investigación por compartir el conocimiento producido en dichas unidades de investigación con la población estudiantil de grado, mediante la creación e impartición de cursos.
- 3. El interés de algunas Facultades divididas en Escuelas por construir, de manera integrada, espacios para el aprendizaje de temas comunes a las carreras de grado de dichas Facultades, en aras de promover una visión amplia del área de conocimientos que les compete.
- 4. El importante reto que tienen las universidades en la actualidad de transitar desde la fragmentación disciplinar hacia una visión inter-, multi- y transdisciplinaria en la investigación, la docencia y la acción social.
- La necesidad de impulsar acciones tendientes a procurar la flexibilidad curricular, de acuerdo con las Normas y Políticas Curriculares de la Vicerrectoría de Docencia.
- 6. Los propósitos académicos y formativos de la Universidad de Costa Rica mediante la integración de sus acciones sustantivas.
- 7. Que el conocimiento generado desde las Cátedras Universitarias, creadas por la Vicerrectoría de Docencia, requiere de más espacios para su socialización.
- 8. Que la experiencia de las Cátedras Universitarias podrá enriquecer significativamente la formación que se ofrece en las distintas carreras universitarias.
- 9. Que acciones académicas concretas tendientes a integrar la producción y diseminación de los conocimientos generados en las diversas unidades académicas posibilitará:





VD-R-9299-2015 Página 2

A la población estudiantil:

- El acercamiento a diversas temáticas afines o complementarias a su formación profesional.
- o Ampliar el conocimiento general que la formación universitaria ofrece.
- El desarrollo académico de la población estudiantil de grado, promoviendo así su interés por la investigación y las relaciones entre el saber propio de su carrera, con otras áreas disciplinares.
- o El desarrollo de una visión más amplia e integral del conocimiento humano, superando el reduccionismo disciplinar.

A los equipos de investigación:

- Divulgar los resultados de la investigación a una población estudiantil que, además de enriquecer su formación con dichos resultados, podría continuar y ampliar sus alcances.
- Vincularse con la docencia y así contribuir a elevar el nivel académico del grado.
- o Establecer nuevos vínculos académicos con colegas de otras disciplinas

A las unidades académicas:

- Vincularse entre sí para pensar, diseñar y ejecutar cursos integrados, a partir de problemas comunes.
- Trascender la visión disciplinar de las carreras, para potenciar el trabajo de formación a partir de problemas.
- Crear experiencia inter-, multi- y transdiciplinaria que ayude a pensar y posibilitar formas diferentes de organización curricular universitaria.

A las Cátedras Universitarias:

- Vincularse directamente con las carreras universitarias de grado mediante la oferta de cursos no disciplinares.
- o Ampliar los escenarios para la divulgación y aprendizaje de las temáticas que le son propias.
- Intercambiar experiencias entre ellas y las unidades académicas para fortalecer los prácticas docentes, tanto de las carreras como de las propias cátedras.

Acuerda:

- 1. La creación de cursos de grado interdisciplinarios, multidisciplinarios o transdisciplinarios, diseñados y desarrollados por:
 - a. Dos o más Escuelas o Facultades no divididas en escuelas







VD-R-9299-2015 Página 3

- b. Facultades divididas en escuelas
- c. Centros o Institutos de investigación por sí mismos o en conjunto con escuelas o facultades.
- d. Cátedras Universitarias debidamente creadas por la Vicerrectoría de Docencia, por sí mismas o en conjunto con escuelas o facultades.
- 2. Estos cursos serán aprobados por la Vicerrectoría de Docencia, y se inscribirán en los sistemas de información universitarios bajo la sigla ND-#### (dos letras y cuatro números).
- Para la creación de estos cursos, el Centro de Evaluación Académica y la Vicerrectoría de Docencia seguirá el mismo procedimiento de evaluación y aprobación que para los cursos regulares.
- 4. Los cursos propuestos por los centros e institutos de investigación deberán contar con la aprobación de sus respectivos Consejos Científicos. Los de las Facultades divididas y las Cátedras Universitarias deberán tener la aprobación de sus respectivos Consejos Asesores.
- 5. Los cursos propuestos por escuelas y/o facultades no divididas, deberán contar con la aprobación de sus respectivas asambleas.
- 6. Los cursos ND-#### tendrán las siguientes características:
 - a. Ser interdisciplinarios, multidisciplinarios o transdisciplinarios.
 - b. Cuando sean ofrecidos por centros o institutos de investigación, sus contenidos se alimentarán de la investigación que realiza dicho centro o instituto, de modo que permitan la integración de la investigación y la docencia.
 - c. Cuando sean ofrecidos por cátedras universitarias, sus contenidos estarán relacionados directamente con el campo de acción propio de dichas cátedras.
 - d. Podrán ser cursos simples o colegiados es decir impartidos por una sola persona o por varias, dependiendo de sus características.
 - e. Preferiblemente deberán estar diseñados alrededor o a partir de un núcleo, situación o problemática de interés y de actualidad.
- 7. En la resolución que crea los cursos deberá quedar especificada la forma en la cual se aportará la carga académica docente por parte de las unidades académicas participantes.





VD-R-9299-2015 Página 4

- 8. Los cursos inter-, multi- o transdisciplinarios podrán ofrecerse como:
 - a. Cursos extracurriculares, incluidos en la resolución que semestralmente emite la Vicerrectoría de Docencia.
 - b. Cursos de planes de estudio para más de una carrera, ya sean obligatorios u optativos.
- Las unidades académicas podrán reconocer los créditos de estos cursos a sus estudiantes, como cursos optativos u obligatorios, de acuerdo con el estudio de reconocimiento que realice la respectiva Comisión de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintiocho de setiembre de dos mil guince.

Dr. Bernal Herrera Montero Vicerrector de Docencia

BHM/ CBC

C: Escuelas y Facultades
Centros e Institutos de Investigación
Cátedras Universitarias
Vicerrectoría de Investigación
Centro de Evaluación Académica
Oficina de Orientación, COVO
Oficina de Registro e Información, Ingreso a carrera
Gaceta Universitaria
Archivo